

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****153****ÁVILA NÚMERO 1****EDICTO**

D/D^a MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de AVILA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 182/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JUAN CARLOS DE PAZ MUÑOZ contra la empresa AMAMBAY COMERCIALIZADORA, S.L., PERCHEL INVERSIONES SL, SEGLOBE SL, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que, estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por la parte actora, JUAN CARLOS DE PAZ MUÑOZ, contra la parte demandada, AMAMBAY COMERCIALIZADORA SL, PERCHEL INVERSIONES SL, y SEGLOBE SL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éstas a que abonen conjunta y solidariamente a la parte actora la suma de cuatro mil trescientos un euros con cincuenta y tres céntimos de euro (4.301,53 euros) junto con los intereses legales establecidos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. De la que es responsable subsidiario el Fondo de Garantía Salarial sobre las cantidades adeudadas, en el importe máximo que se encuentre cubierto por los límites legales de dicha responsabilidad en aplicación del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con exclusión, en su caso, de los conceptos de carácter extrasalarial.

Notifíquese el presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. En este último caso, el documento de aseguramiento quedará registrado y depositado en la oficina judicial. El secretario expedirá testimonio del mismo para su unión a autos, facilitando el oportuno recibo; depositando además la cantidad de 300 euros, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMAMBAY COMERCIALIZADORA, S.L., PERCHEL INVERSIONES SL, SEGLOBE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En AVILA, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.425/21)

